

3394-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón PÓAS de la provincia de ALAJUELA, por el partido “CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN celebró de manera virtual el día seis de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PÓAS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN PÓAS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205270162	ERIC CAMACHO MIRANDA	SECRETARIO PROPIETARIO
206520419	MARIELA RODRIGUEZ BONILLA	TESORERO PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205270162	ERIC CAMACHO MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
206520419	MARIELA RODRIGUEZ BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden los nombramientos de Krisly Margoth Moreira Rodríguez, cédula de identidad n° 207110060, como presidenta propietaria y delegada territorial; José Mario Moreira Alfaro, cédula de identidad n° 204530049, como presidente suplente; Vera Violeta Rodríguez Araya cédula de identidad n° 900620414, como secretaria suplente y delegada territorial; Juan Vicente Alvarado Ureña, cédula de identidad n° 108940219, como fiscal propietario. En virtud de que fueron designados en ausencia, sin que a la fecha consten las cartas de aceptación originales en el expediente de la agrupación política.

Asimismo, no procede el nombramiento de Keylor Gerardo Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n° 205770143, como tesorero suplente y delegado territorial, presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana al ser acreditado como secretario suplente, en asamblea celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete. (*Ver auto 1701-DRPP-2017 de las ocho horas con diez minutos del cuatro de agosto del año dos mil diecisiete*).

Para la debida subsanación, deberán presentar las respectivas cartas de aceptación y de renuncia, original, a los cargos en mención o si así lo desea la agrupación política, en el caso de la carta de renuncia deberá presentarse con el recibido por parte del partido político Unidad Social Cristiana o designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal, lo anterior según el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Así las cosas, se advierte al partido Ciudadanos por el Bien Común que, se encuentran pendientes de designación los cargos del presidente propietario, presidente, secretario y tesorero suplentes, el fiscal propietario y tres delegados territoriales.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas y subsanar según lo indicado, cumpliendo con el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el caso de los delegados el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento supra citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/dsd

C.: Expediente n.º 316-2019, partido Ciudadanos por el Bien Común

Ref., No.: (12777-10870)-2021